RESOLUCIÓN N° 077
(Julio 07 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IMCTT-SASI-002-2026, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA GARANTIZAR EL ACCESO INTEGRAL A LA CULTURA Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO
EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019 Y ACUERDO 03 DE 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servira la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el artículo 13 de la nombrada carta política, señala que el Estado promoverá las condiciones de igualdad en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 209 ibídem prevé que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".

Que el artículo 311 ibídem dicta que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo establece: "*El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*".

Que El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo publicó el día 24 de junio de 2026 en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices (v) la ficha técnica del Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa No IMCTT-SA-SI-002-2026, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA GARANTIZAR EL ACCESO INTEGRAL A LA CULTURA Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.

Que El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo No. RESOLUCIÓN N° 071 (Junio 24 de 2026) que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. *IMCTT-SASI-002-2026, CUYO OBJETO ES:* **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA GARANTIZAR EL ACCESO INTEGRAL A LA CULTURA Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.**

Que para la presente contratación el Tesorero expidió la certificación de disponibilidad presupuestalNo. 2026000234 del 12 de junio de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, se cuenta con la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($91.236.217) M/CTE,** que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que el presente proceso de selección NO fue limitado a **MiPymes**

Que durante el término propuesto se presentaron observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales se les dio respuesta mediante documento debidamente publicado en el SECOP II.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, de conformidad a lo establecido en el cronograma, el día 26 de junio de 2026 a las 5:00 pm, se realizó el cierre de presentación de propuestas donde se recibió una oferta relacionada a continuación:

ENTIDAD	PRESENTADA	VALOR	MUESTRA
URBAN MILITARY SAS	26/06/2026 4:19 PM	0	NO
ARMORING GLASS SAS	26/06/2026 3:26 PM	0	SI

Que las propuestas presentadas, fueron evaluadas en los aspectos de capacidad jurídica, de experiencia, técnica, financiera y organizacional, por el Comité Evaluador las cuales arrojaron como resultado lo siguiente:

ENTIDAD	DOCUMENTOS JURIDICOS	EXPERIENCIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	EVALUACION FINANCIERA
URBAN MILITARY SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ARMORING GLASS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el informe de evaluación fue publicado el día primero (01) de Julio de 2026, estando a disponibilidad de los oferentes durante tres (3) días hábiles, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en el término propuesto, los proponentes no allegaron documentos de subsanación de su propuesta.

Que, toda vez que se allegó documento de subsanación el comité evaluador continua con las consideraciones del informe publicado el día siete (07) de julio de 2026 en la plataforma SECOP II con el siguiente resultado:

ENTIDAD	DOCUMENTOS JURIDICOS	EXPERIENCIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	EVALUACION FINANCIERA
URBAN MILITARY SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ARMORING GLASS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, se realizó la apertura de la oferta económica del sobre No 2 y se procedió a realizar la verificación aritmética, se dio traslado a SEBASTIAN BALLETEROS MARTINEZ en su condición de Tesorero e integrante del Comité Evaluador, a efecto de determinar que las propuestas no superen el presupuesto oficial, quien manifestó que *los oferentes **CUMPLEN** con las condiciones de la oferta económica establecida en el pliego de condiciones y se encuentran habilitados para participar en el evento de subasta electrónica (…)"*

Teniendo en cuenta que solo quedo un oferente habilitado, no se llevó a cabo la subasta inversa electrónica de conformidad con el capítulo XIII. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN, numeral 5. **PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de acuerdo a lo anterior, el comité evaluador sugirió a la Directora General del Instituto la adjudicación del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SI-002-2026, al proponente ARMORING GLASS S.A.S Nit: 901556401-5**,** representado legamente por **JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.794.345 de Bogotá, por un valor correspondiente a **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($90.735.232),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica y financiera, la Directora General del Instituto procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No.SA-SI-002-2026 que tiene como objeto: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA GARANTIZAR EL ACCESO INTEGRAL A LA CULTURA Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**, al proponente, ARMORING GLASS S.A.S Nit: 901556401-5**,** representado legamente por **JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.794.345 de Bogotá, por un valor correspondiente a **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($90.735.232), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, cuyo plazo de ejecución será de DOS (2) MESES previa

expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución al oferente , ARMORING GLASS S.A.S Nit: 901556401-5**,** representado legamente por **JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.794.345 de Bogotá, en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual copia íntegra de este acto le será remitida al oferente mediante la sección mensaje- SECOP II, y se entenderá notificado en la fecha y hora de envió del documento.

ARTICULO TERCERO. - Conceder un término de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Acción	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó	Apoyo jurídico: Rosa Celeita Leguizamon – CPS apoyo contratación IMCTT	
Revisó:	Daniel Rojas Hernández- CPS asesor externo contratación IMCTT	
Aprobó:	Diana Carolina Rojas Gutiérrez- Directora general IMCTT	